

2087

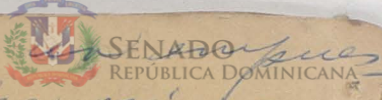
(963-964)

RECHAZADO

GOBIERNO DOMINICANO

GOBIERNO DOMINICANO

Proy. de Ley que establece
una tasa adicional de 3.6% sobre primas
de seguros contra incendios, 1% sobre
todo el tipo de seguros, así como un 2%
sobre el valor a pagar por la expedición
de todo patente comercial.



CONSIDERANDO: que es un deber del Estado prestar una mayor protección a los Cuerpos de Bomberos de la República por la humanitaria, altruista y desinteresada misión que cumplen en defensa de vidas y bienes en la comunidad dominicana, y en consecuencia el Gobierno no puede permanecer indiferente ante la tragedia de nuestros bomberos, carentes de equipos, totalmente desamparados, en quienes solamente se piensa en casos de incendios, pese a su condición de ser los mejores amigos de la sociedad; sin embargo, el bombero siempre acude al lugar del siniestro impulsado por su innata vocación de servicio, pero desprovisto de los elementos indispensables para una acción oportuna y eficaz, como ha sucedido en casos muy lamentables ocurridos en esta ciudad de Santo Domingo y otras localidades del país, en los cuales se ha puesto en evidencia la necesidad de que las esferas oficiales tomen en serio, con miras a mejorarla substancialmente, la caótica situación de los Cuerpos de Bomberos;

CONSIDERANDO: que tanto las Entidades Aseguradoras como el Comercio, la Industria y demás sectores económicos del país, se benefician de los servicios de los Cuerpos de Bomberos, y en mayor grado cuando éstos estén en capacidad de operar con la prontitud y eficacia que demandan las circunstancias, teniendo en cuenta el enorme crecimiento habitacional y demográfico de la Ciudad Capital y otras localidades del país;

CONSIDERANDO: Que ha resultado de muy poco provecho para el desenvolvimiento de los Cuerpos de Bomberos el producto de impuestos establecidos en su favor, especialmente para el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, debido a los grandes gastos que demanda en costosos equipos y otros requerimientos, la ingente tarea que ha tomado bajo su responsabilidad de velar por las vidas e intereses de una ciudad de más de un millón de habitantes, con miles de casas de madera que son las más vulnerables a la acción del fuego;

CONSIDERANDO: que el negocio de seguros privados ha alcanzado un auge sin precedentes, tal como se desprende del alto monto de las primas cobradas de sus asegurados por las Compañías de Seguros que operan en el país, el cual ascendió en el año 1975 a la cuantiosa suma de RD\$42,000.000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS), siendo sumamente módicos, en proporción a esa cantidad o a otra posiblemente mayor producida en 1976, los impuestos que los aseguradores pagan sobre el total de las primas, o sea el 4% sobre Seguros del ramo de Vida, Accidentes Personales y Salud; y el 5% sobre otros seguros;

HA DADO LA SIGUIENTE LLEY:

ART. 1.- Toda Compañía de Seguros establecida en el país y cualquier otra persona física o moral dedicada al negocio de Seguros en la República Dominicana, deberán pagar, en adición a los ya existentes, un impuesto de 3.6% sobre el total de las primas cobradas en el ramo de seguros contra Incendios, y el 1% sobre el total de las primas cobradas en toda otra clase de seguros.

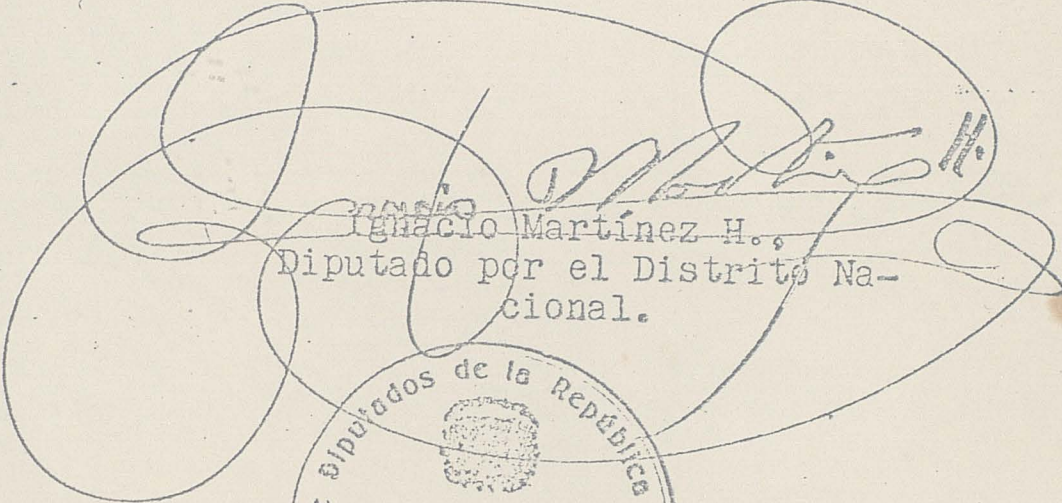
ART. 2.- Se establece un impuesto de 2% sobre el valor a pagar por la expedición de cada patente de que debe proveerse toda persona física o moral que actualmente ejerza o que en lo sucesivo vaya a ejercer cualquier ocupación, negocio o profesión de los mencionados en la tarifa contenida en el Capítulo VIII de la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956.

Art. 3.- Los Valores que se recauden por concepto de los impuestos establecidos por esta Ley quedan especializados para fines de subsidios a los Cuerpos de Bomberos de la República, en proporción a las necesidades de cada uno, y de conformidad con la distribución que al efecto haga el Poder Ejecutivo.

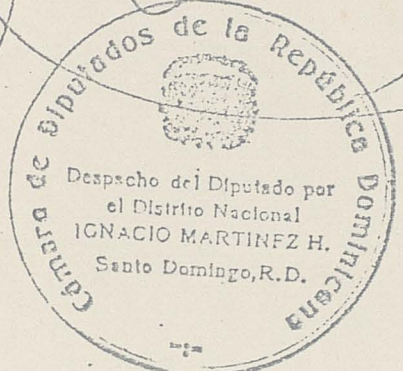
ART. 4.- La Superintendencia de Seguros y la Dirección General de Rentas Internas quedan encargadas de la ejecución de la presente Ley en cuanto a lo que compete a cada uno de esos Departamentos.

ART. 5.- La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley No. 126, del 10 de Mayo de 1971, sobre Seguros Privados, y la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956, inclusive sus respectivas modificaciones.

DADA.....

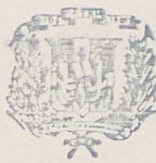


Ignacio Martínez H.
Diputado por el Distrito Nacional.



Cámara de Diputados de la República Dominicana
Despacho del Diputado por el Distrito Nacional
IGNACIO MARTINEZ H.
Santo Domingo, R.D.

lal.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE, A LA HON. CAMARA DE DIPUTADOS, RINDE LA COMISION DE FINANZAS, EN TORNO AL PROYECTOR DE LEY, SOMETIDO POR EL DISTINGUIDO LEGISLADOR DON IGNACIO MARTINEZ H., EL CUAL ESTABLECE NUEVOS GRAVAMENES A LAS POLIZAS DE SEGUROS Y A LAS PATENTES COMERCIALES EN EL PAIS.

LA COMISION: 1ro. Oídos los sectores interesados inmersos en el negocio de seguros,

2do. Oídos los más altos directivos del benemérito Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo,

3ro. Oído el Sub-Director General de Rentas Internas,

CONSIDERANDO: que ciertamente el Cuerpo de Bomberos de la nación, precisa de que se vaya en su ayuda, y que esa ayuda debe nacer de los sectores más económicamente poderosos.

CONSIDERANDO: que los gravámenes establecidos en la Ley, no resquebrajan ni lesionan la economía nacional, ni sector alguno ligado a ella.

CONSIDERANDO: que aunque la Dirección General de Rentas Internas, tiene, según señalara su segundo ejecutivo, un proyecto que, modificaría, con fines de especialización en favor de los bomberos, la actual Ley sobre patentes, ésta no fué específica, ni hubo de referirse a los seguros.

RESUELVE: Sugerir al Hon. Cuerpo Legislativo, la aprobación del proyecto que nos ha sido encomendado y así salir en ayuda efectiva de los fieles guardianes de las vidas y bienes de los miembros de nuestro conglomerado.

FIRMADOS:

EDDY GARCIA M.,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Vicepresidente.

Lic. Guido A. Sursona F.,
Secretario.

Lic. Pedro A. Tejada Canaan,
Miembro.

Ignacio Martínez H.,
Miembro

Modesto A. Reyes Morel,
Miembro.

Feliciano de la Cruz G.,
Miembro

Lic. Fernando A. Isa Pimentel,
Miembro.

Dr. Miguel A. Cotes Morales,
Miembro.



*Cámara de Aseguradores de la
República Dominicana, Inc.*

4 de mayo de 1977

147-77

Señor
Dr. Atilio Guzmán
Presidente de la Cámara
de Diputados del Congreso
Ciudad.-

Muy señor nuestro:

Respondiendo al llamado que como Presidente de la Cámara de Diputados se ha servido formular, a cuantos tengan algún interés en el proyecto de ley presentado ante la misma por el Diputado Ignacio Martínez H., mediante el cual se establecen nuevos impuestos sobre el negocio de seguros, para que comparezcan a una Vista Pública que se efectuará a las nueve y treinta de la mañana de éste día, deseamos dejar constancia de nuestra oposición al proyecto de ley en cuestión en lo que respecta al establecimiento de nuevos impuestos al negocio de seguros.

Esta Cámara de Aseguradores de la República Dominicana., Inc., funda su oposición a dicho proyecto de ley en las razones siguientes:

- a) Evidentemente el diputado Ignacio Martínez cuando propone un impuesto adicional de 3.60% sobre las primas de incendio, para ayudar a los Cuerpos de Bomberos, tiene en mente llevar la actual contribución de 1.40% establecida por la Ley No. 138, a 5%.
- b) El 5% arriba mencionado, junto con el 5.60% de Impuestos Fiscales, más 1% de contribución para la Superintendencia de Seguros, elevaría el total de impuestos y contribuciones directas sobre el monto de las primas de Incendio a 11.60%.

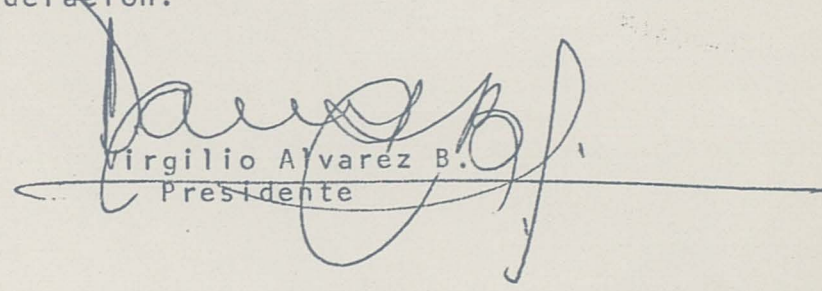
..

- c) Si se tiene en cuenta que hace apenas sólo unos tres años los impuestos con cargo a las primas de incendio eran de 5.60%, el aumento a 11.60% significaría que se habría agregado un 6%, o sea, un aumento de 100%.
- d) No cabe duda de que los Cuerpos de Bomberos ofrecen un magnífico servicio a la comunidad y que son dignos de toda la ayuda que se les pueda ofrecer, pero debe tenerse en cuenta que ese servicio beneficia por igual a todos los que tengan sus bienes y sus vidas expuestos a los eventos cuyos efectos los bomberos tratan tan valerosamente de eliminar o reducir.
- e) Partiendo de la base anterior, resultaría a todas luces injusto que se trate de imponer de manera compulsoria a sólo un sector de la población, el asegurado, el peso del sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos, sólo porque esa parte de la población haya tenido la previsión de tomar un seguro.
- f) Es un principio innegable que toda carga impositiva tiene que caer, finalmente, de una manera o de otra, en el consumidor y el caso de los seguros no es una excepción. Como es sabido se confeccionan las tarifas de primas en cualquier ramo de seguro, se toman en consideración los diferentes cargos que inciden en el costo para el asegurador: reclamaciones, gastos, impuestos, contribuciones, etc. Si después de confeccionada la tarifa surgen nuevos costos, por ejemplo por impuestos o contribuciones nuevas, no queda más recurso que agregar tal costo al cargo que se hace a los asegurados bien mediante la revisión de los tipos de tarifa o adicionando el monto de los nuevos cargos a la prima que resulte de la aplicación de los tipos que existían. Este último ha sido el método seguido en el caso de los impuestos y contribuciones directas, ya que resulta un sistema más económico y flexible que el estar modificando las tarifas.

- g) Los márgenes en los resultados técnicos que obtienen las compañías de seguros son muy limitados y en muchos casos negativos, debiendo contentarse con hacer sus ganancias y cubrir los déficits en los resultados técnicos con el producto de inversiones, que incluyen las inversiones de recursos propios de la Compañía como es el capital social, etc, y un simple análisis podría demostrar que el 3.60% propuesto por el Diputado Martínez, eliminaría en la mayoría de los casos, cualquier beneficio técnico o aumentaría el déficit de manera sustancial, lo cual no deja otra alternativa posible que, como se ha venido haciendo, o sea, agregar el nuevo gravamen a los asegurados, lo cual acarrearía la situación de injusticia con el sector asegurado que se ha señalado en el párrafo e) de más arriba.
- h) En conclusión creemos que sería una medida injusta y por tanto contraria al interés nacional hacer caer el mayor peso de sostenimiento a los Cuerpos de Bomberos en la población asegurada y que por tanto deben procurarse recursos que provenga de toda la población que tenga bienes expuestos o por lo menos de la mayor parte de ella y no sólo de un pequeño sector, ya que es bien sabido que es muy limitado el número de personas en nuestro país que cuenta con seguros, y un encarecimiento en los mismos podría frenar la tendencia hacia un mayor uso de este sistema de protección con los consiguientes perjuicios para la economía nacional.
- i) Independientemente de lo anterior hacemos notar que las compañías de seguros no han sido indiferentes a la situación por que atraviesa el Cuerpo de Bomberos y de manera voluntaria contribuyen con aportaciones mensuales o anuales, fijas, a través de la Asociación Nacional de Ayuda del Cuerpo de Bombero, cuyos efectos son bien notorios.

Dr. Atilio Guzmán
Página No. 4

Con la esperanza de que los razonamientos que anteceden hayan llevado a esa Honorable Cámara de Diputados la decisión de no aprobar el proyecto de ley del Diputado Ignacio Martínez H. que motiva la presente, hacemos provecho de esta oportunidad para reiterarle el testimonio de nuestros respetos y elevada consideración.



Virgilio Álvarez B.
Presidente

VAB:lmdr

Form. A-4-Ref.



TELEGRATO NACIONAL

TELEGRATO

7-SR-240-SANTIAGO RODRIGUEZ GD 40 12.00 DIA 16 RP DP 16.00

PDTE. CAMARA DEL SENADO
SANTO DOMINGO

NR.6.-EL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO RODRIGUEZ,
PIDE A LA CAMARA DE SENADORES CONOCER EL PROYECTO DE LEY, CONOCIDO
POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EN FAVOR DE LA NACIONALIZACION DE TODOS
LOS CUERPOS DE BOMBEROS CIVILES DEL PAIS CON MOTIVO DEL 16 DE AGOSTO
DIA DE LA RESTAURACION, DIOS PATRIA Y LIBERTAD.-

JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS CIVILES



TELEGRAFO NACIONAL



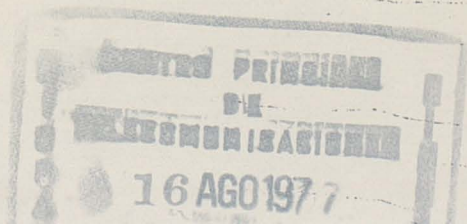
TELEGRAFO

10-SZ-178 SANCHEZ GD 5- 1900DIA 16 GREEN PAEZ 1840

PRESIDENTE DEL SENADO .
SANTO DOMINGO D.N.

RESP. ROGAMOSLE DAR APROBACION AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO Y APROBADO EN LA CAMARA DE DIPUTADO EN FECHA 17 MAYO 1977, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DEL DIST NACIONAL IGNACIO MARTINEZ H. QUE GRAVA UN IMPUESTO ADICIONAL A LA LEY DE SEG. Y PATENTES EN BENEFICIO DE LOS BOMBEROS DEL PAIS . ESTE ES DE SUMA NECESIDAD LA PROBABACION DE DICHA LEY YA QUE LOS BOMBEROS CARECEMOS DE UNA PROTECCION ADECUADA A NIVEL NACIONAL .

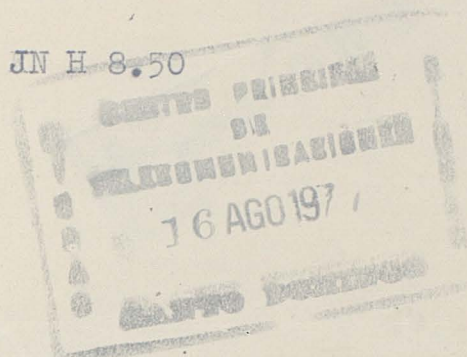
RAMON ANTONIO JOHNSON CAPITAN JEFE CUERPO BOMBEROS CIVILES . -



TELEGRAFONACIONAL

TELEGRAFONACIONAL
3-243-SX)SAMANA OF. 40 DIA 16 H8.45 RN JN H 8.50

DR. ADRIANO URIBE SILBA,
PRESIDENTE DEL SENADO,
SANTO DOMINGO



PERMITOME SALUDARLO RESPTUOSAMENTE OCACION
SELEBRACION 114 ANIVERSARIOS NUESTRA RESTAURACION. APROVE-
CHE PARA RECORDARLE PROYECTO LEY FAVORECE BOMBEROS NACIONLES.
APROBADO EN CAMARA DE DIPUTADOS EL 17-5-77, INICIADOS POR
DIPUTADO IGNACIO MARTINEZ H., ATTE....

JEFE DE PUERTO BOMBERO GRANDEL REYES

TELEGR AFO _ N A C I O N A L

TELEGR AFO

2-YA-53 DE YAMASA GD 30 H 9.00 DIA 16 JBH JRC H 10.00

DR. AFRIANO URIBE SILVA
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA
SANTO DOMINGO

SENADO PRINCIPAL
DE
TELECOMUNICACIONES
16 AGO 1977

RESP. CUERPO DE BOMBEROS CIVILES DE ESTA LOCALIDAD SE SOLIDARIZAN
PLENAMENTE CON SENTIMIENTO GRAL. EN EL SENTIDO DE PRIORIDAD EN
PROXIMA LEGISLATURA AL CONCEPTO DE LEY APROBADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN FECHA 7 DE MAYO DE 1977 EN EL CUAL GRAVA SU IMPUESTOS ADICIONAL LA
LEY DE SEGURO A SI COMO LA PATENTES EN PROC PROVECHO DE TODOS LOS
CUERPOS DE BOMBEROS VICI CIVILES DEL PAIS

JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS CIVILES

TELEGR A F O

~~CP-XXXXXX~~

10-JA- 142- DE JARABACOA OF/ 40 H/ 14.00 DIA 15. FG/ JNC/ 17.00

PDTE DEL SENADOR
DE LA REP/ SANTO DOMINGO/

NUM/ 5- NOS SENTIMOS PREOCUEADO POR EL
SUEÑO QUE DUERME EN EL SENADO EL PROYECTO DE LEY APOREADOPOR LA
CAMARA DE DIPUTADO EN FECHA 17-5-77, EL CUAL GRAVA CON IMPUESTO
ADICIONAL LA LEY DE SEGURO AL IGUAL QUE DE PATENTE EN VENECIO S
DE TODOS LOS BOMBEROS POR PAIS ESPERAMOS SU INTERVEN CION
PARA QUE DICHS PROYECTOS SEA UNA REALIDAD.-

CORONEL PRIME JEFE CUERPO DE BOMBEROS

SENADO PRINCIPAL
DE
COMUNICACIONES
15 AGO 1977

Form. A-4-Ref.



TELEGRAFOS NACIONALES

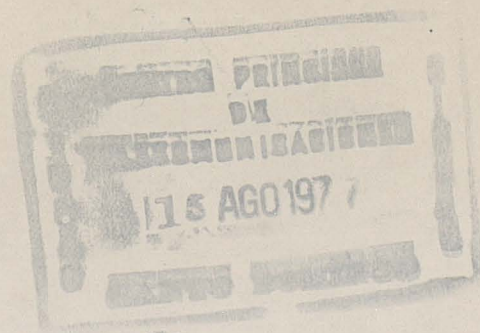
64-72-SG DE ESPERANZA GD CK40-DH TELEGRAFOS 18-08-77.GG

SR. PRESIDENTE DEL SENADO
SANTODOMINGO.

ESPERAMOS DESESPERADO RESULTADO PROYECTO DE LEY APROVADO EN ESE
SENADO. FECHADO 17-5-77, SOMOS OLVIDADO CONTA OS CON UD. EN LO
REFERIDO ESPERAMOS SER COMPLACIDO CON DICHO PROYECTO. ATTE.-

JUAN MERCADO
CORONEL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE G BOMBEROSS CIVILES.-

*14.30.RMN



CP -18--4--SM- 48 DE SABANA DE LA MAR GDCK40 H10 DIA10-15-8-77 H10..MPN



SEÑOR
URIBES SILVA,
PRESIDENTE DEL SENADO,
SANTODOMINGO, D.N., R.D.

CON TODO EL RESPETO QUE SE LE MERECE, SOLICITAMOS DE USTED SE LE DE
PRIORIDAD AL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EN
FECHA 17 -5-77, EN FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS CIVILES DEL PAIS.

ATTE. JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS.

' JAS
11. 10



AZ_189__ DE AZUA 07 40 10.30 DIA 12 CEC. AV. __

 SEÑOR
 DR. ADRIANO URIBE SILVA,
 PRESIDENTE DEL SENADO,
 SANTO DOMINGO D. N. __

 CENTRO PRINCIPAL
 94
 TELECOMUNICACIONES
 13 AGO 1977
 SANTO DOMINGO

CUERPO DE BOMBEROS CIVILES DE AZUA SUGIEROLE MUY CORTESMENTE CAMARA SENADORES
 DISCUTA PROYECTO DE LEY APROBADO POR CAMARA DIPUTADOS EN FECHA 17 DE MAYO
 1977, Y PRESENTADO POR DIPUTADO IGNACIO MARTINEZ. EL MISMO AUMENTA GRAVAMENES
 DE SEGURO Y PATENTES, EN BENEFICIO INSTITUCIONES BOMBERILES DEL PAIS.
 BOMBEROS DE AZUA APELAN SU DEMOSTRARA SENSIBILIDAD CAUSAS NOBLES !..

 DR. NICOLAS VICENTE CICCONE C. TTE. CORONEL,
 JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS CIVILES DE AZUA !..

La Comisión Recomendó el rechazo a sesión
del día 23-8-77. -



Presentado a sesión del día 23-8-77 fue
rechazado a unanimidad.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

C. Pizarro
sesión del día 19-5-77

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de mayo de 1977.
"AÑO DE DUARTE"

00171

Doctor:
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines Constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se establece un impuesto adicional de 3.6% sobre las Primas de Seguros contra incendios, y 1% sobre las Primas en toda otra clase de Seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de toda Patente Comercial.

Este Proyecto fué presentado por el señor Ignacio Martínez H., Diputado al Congreso Nacional por el Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de mayo de 1977.
"AÑO DE DUARTE"

00171

Doctor:
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines Constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se establece un impuesto adicional de 3.6% sobre las Primas de Seguros contra incendios, y 1% sobre las Primas en toda otra clase de Seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de toda Patente Comercial.

Este Proyecto fué presentado por el señor Ignacio Martínez H., Diputado al Congreso Nacional por el Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado prestar una mayor protección a los Cuerpos de Bomberos de la República por la humanitaria, altruista y desinteresada misión que cumplen en defensa de vidas y bienes en la comunidad dominicana, y en consecuencia el Gobierno no puede permanecer indiferente ante la tragedia de nuestros bomberos, carentes de equipos, totalmente desamparados, en quienes solamente se piensa en casos de incendios, pese a su condición de ser los mejores amigos de la sociedad; sin embargo, el bombero siempre acude al lugar del siniestro impulsado por su innata vocación de servicio, pero desprovisto de los elementos indispensables para una acción oportuna y eficaz, como ha sucedido en casos muy lamentables ocurridos en esta ciudad de Santo Domingo y otras localidades del país, en los cuales se ha puesto en evidencia la necesidad de que las esferas oficiales tomen en serio, con miras a mejorarlas substancialmente, la caótica situación de los Cuerpos de Bomberos;

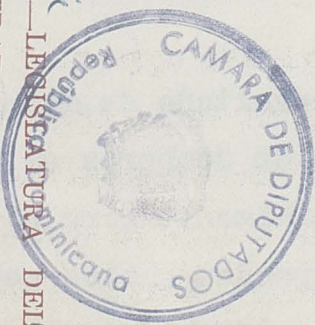
CONSIDERANDO: Que tanto las Entidades Aseguradoras como el Comercio, la Industria y demás sectores económicos del país, se benefician de los servicios de los Cuerpos de Bomberos, y en mayor grado cuando éstos estén en capacidad de operar con la prontitud y eficacia que demandan las circunstancias, teniendo en cuenta el enorme crecimiento habitacional y demográfico de la Ciudad Capital y otras localidades del país;

CONSIDERANDO: Que ha resultado de muy poco provecho para el desenvolvimiento de los Cuerpos de Bomberos el producto de impuestos establecidos en su favor, especialmente para el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, debido a los grandes gastos que demanda en costosos equipos y otros requerimientos, la ingente tarea que ha tomado bajo su responsabilidad de velar por las vidas e intereses de una ciudad de más de un millón de habitantes, con miles de casas de madera que son las más vulnerables a la acción del fuego;

CONSIDERANDO: Que el negocio de seguros privados ha alcanzado un auge sin precedentes, tal como se desprende del alto monto de las primas cobradas de sus asegurados por las Compañías de Seguros que operan en el país, el cual ascendió en el año 1975 a la cuantiosa suma de RD\$ 42,000.000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS), siendo sumamen-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



174
REGISTRADA con el Número 2076 del Libro Letra E de
las Sesiones de la Cámara de Diputados de la República Dominicana DEL 20 de 7 de 75
en el folio 3 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de 7 de 75

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Ley mediante el cual se establece un impuesto de 3.6% sobre las primas de Seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de cada Patente Comercial en favor de los Cuerpos de Bomberos de la Rep. Dom., ~~28-feb-77~~

PAG-2-

te médicos, en proporción a esa cantidad o a otra posiblemente mayor producida en 1976, los impuestos que los aseguradores pagan sobre el total de las primas, o sea el 4% sobre Seguros del ramo de Vida. Accidentes Personales y Salud; y el 5% sobre otros seguros;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Toda Compañía de Seguros establecidas en el país y cualquier otra persona física o moral dedicada al negocio de Seguros en la República Dominicana, deberán pagar, en adición a los ya existentes, un impuesto de 3.6% sobre el total de las primas cobradas en el ramo de seguros contra Incendios, y el 1% sobre el total de las primas cobradas en toda otra clase de seguros.

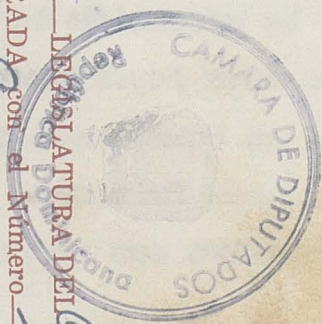
ART. 2.- Se establece un impuesto de 2% sobre el valor a pagar por la expedición de cada patente de que debe proveerse toda persona física o moral que actualmente ejerza o que en lo sucesivo vaya a ejercer cualquier ocupación, negocio o profesión de los mencionados en la tarifa contenida en el Capítulo VIII de la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956.

ART. 3.- Los Valores que se recauden por concepto de los impuestos establecidos por esta Ley quedan especializados para fines de subsidios a los Cuerpos de Bomberos de la República, en proporción a las necesidades de cada uno, y de conformidad con la distribución que al efecto haga el Poder Ejecutivo.

ART. 4.- La Superintendencia de Seguros y la Dirección General de Rentas Internas quedan encargadas de la ejecución de la presente Ley en cuanto a lo que compete a cada uno de esos Departamentos

ART. 5.- La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley No. 126, del 10 de Mayo de 1971, sobre Seguros Privados, y la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956, inclusive sus respectivas modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de



1724
FECHA DE LA ATURRA DEL 2017 19 72

REGISTRADA con el Número 2017

en el folio E del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

3
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19 72

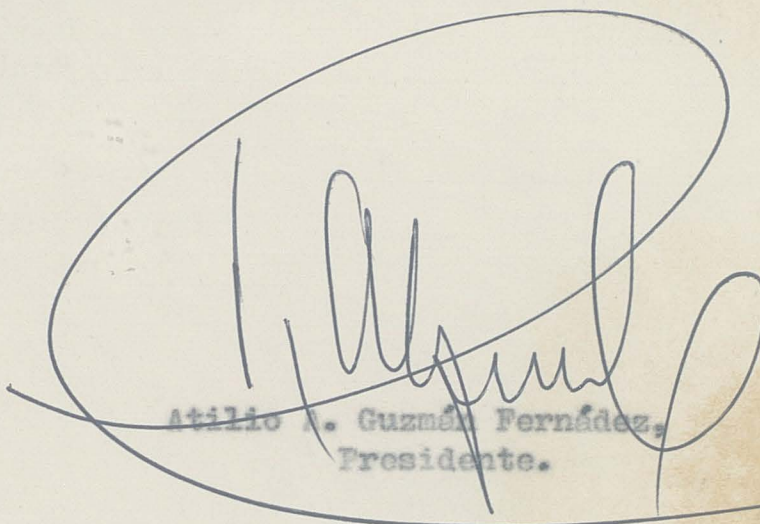
[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

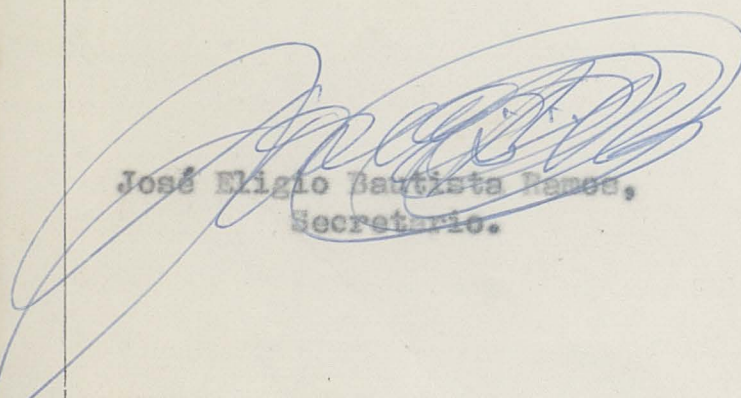
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley mediante el cual se establece un impuesto
ASUNTO: de 3.6% sobre las primas de Seguros, así como un 2% PAG-3-
sobre el valor a pagar por la expedición de cada Patente
Comercial en favor de los Cuerpos de Bomberos de la Rep. Dom.

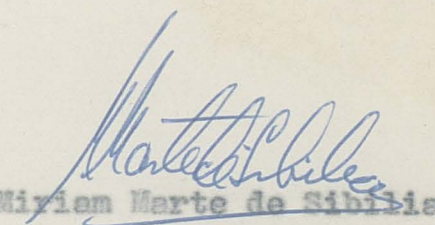
la Independencia y 114 de la Restauración.-



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



José Eligio Bautista Ponce,
Secretario.



Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
Dpto. de Justicia y Gobierno, R. D. de
a fin de que concurra interinamente
hojas escritas a máquina
por la Cámara de Diputados y consta de
sentencias de leyes Resoluciones y Decretos votados
en el folio _____ del libro _____ de
REGISTRADA por el número _____ de
INSTRUMENTOS DE _____

CONGRESO NACIONAL

[Faint signature]

[Faint signature]



172a LEGISLATURA DEL 2022 1922

REGISTRADA con el Número 2022 de E

en el folio 3 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 3 de 3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. 3

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 17 de 17

19 22

[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado prestar una mayor protección a los Cuerpos de Bomberos de la República por la humanitaria, altruista y desinteresada misión que cumplen en defensa de vidas y bienes en la comunidad dominicana, y en consecuencia el Gobierno no puede permanecer indiferente ante la tragedia de nuestros bomberos, carentes de equipos, totalmente desamparados, en quienes solamente se piensa en casos de incendios, pese a su condición de ser los mejores amigos de la sociedad; sin embargo, el bombero siempre acude al lugar del siniestro impulsado por su innata vocación de servicio, pero desprovisto de los elementos indispensables para una acción oportuna y eficaz, como ha sucedido en casos muy lamentables ocurridos en esta ciudad de Santo Domingo y otras localidades del país, en los cuales se ha puesto en evidencia la necesidad de que las esferas oficiales tomen en serio, con miras a mejorarla substancialmente, la caótica situación de los Cuerpos de Bomberos;

CONSIDERANDO: Que tanto las Entidades Aseguradoras como el Comercio, la Industria y demás sectores económicos del país, se benefician de los servicios de los Cuerpos de Bomberos, y en mayor grado cuando éstos estén en capacidad de operar con la prontitud y eficacia que demandan las circunstancias, teniendo en cuenta el enorme crecimiento habitacional y demográfico de la Ciudad Capital y otras localidades del país;

CONSIDERANDO: Que ha resultado de muy poco provecho para el desenvolvimiento de los Cuerpos de Bomberos el producto de impuestos establecidos en su favor, especialmente para el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, debido a los grandes gastos que demanda en costosos equipos y otros requerimientos, la ingente tarea que ha tomado bajo su responsabilidad de velar por las vidas e intereses de una ciudad de más de un millón de habitantes, con miles de casas de madera que son las más vulnerables a la acción del fuego;

CONSIDERANDO: Que el negocio de seguros privados ha alcanzado un auge sin precedentes, tal como se desprende del alto monto de las primas cobradas de sus asegurados por las Compañías de Seguros que operan en el país, el cual ascendió en el año 1975 a la cuantiosa suma de RD\$ 42,000.000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS), siendo sumamen-

ASUNTO: Proy. de Ley mediante el cual se establece un impuesto de 3.6% sobre las primas de Seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de cada Patente Comercial en favor de los Cuerpos de Bomberos de la Rep. Dom., ~~artículo 1.~~ -PAG.-2-

te médicos, en proporción a esa cantidad o a otra posiblemente mayor producida en 1976, los impuestos que los aseguradores pagan sobre el total de las primas, o sea el 4% sobre Seguros del ramo de Vida. Accidentes Personales y Salud; y el 5% sobre otros seguros;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Toda Compañía de Seguros establecidas en el país y cualquier otra persona física o moral dedicada al negocio de Seguros en la República Dominicana, deberán pagar, en adición a los ya existentes, un impuesto de 3.6% sobre el total de las primas cobradas en el ramo de seguros contra Incendios, y el 1% sobre el total de las primas cobradas en toda otra clase de seguros.

ART. 2.- Se establece un impuesto de 2% sobre el valor a pagar por la expedición de cada patente de que debe proveerse toda persona física o moral que actualmente ejerza o que en lo sucesivo vaya a ejercer cualquier ocupación, negocio o profesión de los mencionados en la tarifa contenida en el Capítulo VIII de la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956.

ART. 3.- Los Valores que se recauden por concepto de los impuestos establecidos por esta Ley quedan especializados para fines de subsidios a los Cuerpos de Bomberos de la República, en proporción a las necesidades de cada uno, y de conformidad con la distribución que al efecto haga el Poder Ejecutivo.

ART. 4.- La Superintendencia de Seguros y la Dirección General de Rentas Internas quedan encargadas de la ejecución de la presente Ley en cuanto a lo que compete a cada uno de esos Departamentos

ART. 5.- La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la Ley No. 126, del 10 de Mayo de 1971, sobre Seguros Privados, y la Ley de Patente No. 4456, del 24 de mayo de 1956, inclusive sus respectivas modificaciones.

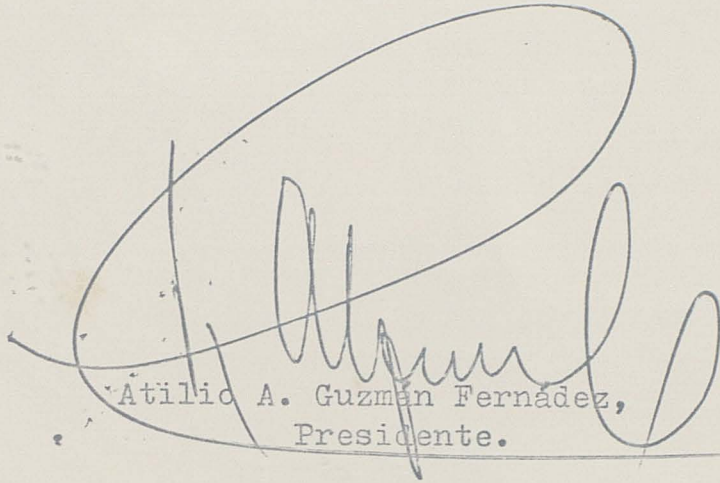
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de

CONGRESO NACIONAL


Proy. de Ley mediante el cual se establece un impuesto

ASUNTO: de 3.6% sobre las primas de Seguros, así como un 2% PAG.-3-
sobre el valor a pagar por la expedición de cada Patente
Comercial en favor de los Cuerpos de Bomberos de la Rep. Dom.


la Independencia y 114 de la Restauración.-



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.



Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

2087

00963

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de agosto de 1977

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.171 de fecha 17 de mayo del año en curso, anexo al cual remitió el Proyecto de Ley que establece un impuesto adicional de 3.5% sobre las Primas de Seguros contra incendios; 1% sobre las Primas de Toda clase de seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de toda Patente Comercial.

Remitido el mencionado proyecto a estudio de la Comisión Permanente de Finanzas y luego de una minuciosa revisión recomendó su rechazo según consta en la copia del informe que se le anexa.

Sometido a la consideración del pleno senatorial la recomendación del rechazo del proyecto que nos ocupa, fué aprobado a unanimidad.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

2087

00964

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de agosto de 1977

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.171 de fecha 17 de mayo del año en curso, anexo al cual remitió el Proyecto de Ley que establece un impuesto adicional de 3.6% sobre las Primas de Seguros contra incendios; 1% sobre las Primas de toda clase de seguros, así como un 2% sobre el valor a pagar por la expedición de toda Patente Comercial.

Remitido el mencionado proyecto a estudio de la Comisión Permanente de Finanzas y luego de una minuciosa revisión recomendó su rechazo según consta en la copia del informe que se le anexa.

Sometido a la consideración del pleno senatorial la recomendación del rechazo del proyecto que nos ocupa, fué aprobado a unanimidad.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO, EN RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ADICIONAL DE 3.6% SOBRE LA PRIMA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y 1% SOBRE TODAS OTRAS CLASES DE SEGUROS, ASI COMO 2% SOBRE EL VALOR A PAGAR - POR TODA PATENTE COMERCIAL EN BENEFICIO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS.

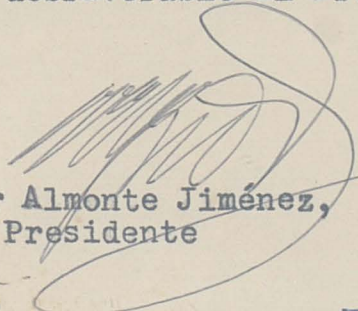
Señor Presidente y demás Miembros:

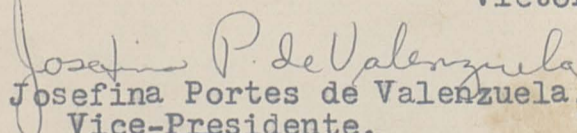
Archivo

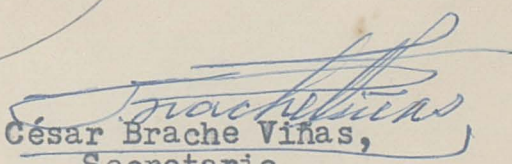
La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de ponderar con toda serenidad los argumentos vertidos en una exposición escrita por la Cámara de Aseguradores de la República Dominicana, en fecha 4 de mayo de 1977, así como las notas taquígráficas de las vistas públicas celebradas por la Cámara de Diputados, así como la opinión de la Superintendencia de Seguros emitida en forma escrita en fecha 28 de mayo de 1977 y la opinión de la Dirección General de Rentas Internas expuesta en la vista pública ante la Cámara de Diputados, y después de tener cambios de impresiones y haber estudiado el referido Proyecto en todos sus detalles y la incidencia del mismo en un solo sector de la vida nacional, que son los asegurados, esta Comisión entiende que los beneméritos Cuerpos de Bomberos del país, merecen toda la ayuda económica que se le pueda dar por la labor altruista y desinteresada que ellos desempeñan; pero que los fondos deben erogarse a través de un capítulo establecido en el Presupuesto General de la Nación;

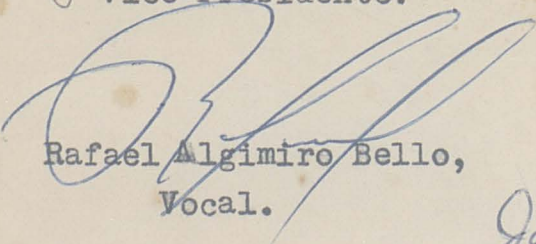
POR tales motivos la Comisión de Finanzas recomienda a los colegas Senadores que den su voto desfavorable al Proyecto de Ley antes mencionado.

POR LA COMISION:


Víctor Almonte Jiménez,
Presidente

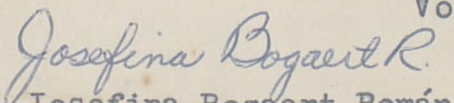

Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Vice-Presidente.


César Brache Viñas,
Secretario.


Rafael Algimiro Bello,
Vocal.

Helvio A. Rodríguez,
Vocal.

Socrate Pichardo E.,
Vocal.


Josefina Bogaert Román,
Vocal.

FANTINO, R. D.
9 de agosto de 1977.-


Señor
Presidente del Senado de la República,
SANTO DOMINGO, D. N.

Dist~~in~~guido Señor:

Muy respetuosamente, nos dirigimos a Ud. con la finalidad de solicitarle interponga sus buenos oficios para que esa entidad que Ud. tan dignamente preside dé prioridad al Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados en fecha 17/5/77 y que fué iniciado por el Sr. Ignacio Martínez H. Diputado por el Distrito Nacional, el cual grava con impuesto adicional la Ley de Seguro al igual que la patentes en beneficio de todos los bomberos del País.

Estamos seguros Ud. influirá para que el mencionado Proyecto sea conocido ya que en su espíritu siempre anima el deseo de favorecer Instituciones que como el Cuerpo de Bomberos se dedica a velar por los intereses del País.

Con nuestro deseo de ser favorecidos por Ud. le saludamos con todo respeto y estima;


FRANCISCO ANTONIO RAMOS,
Capitán Jefe Bomberos Cíviles.-



FANTINO, R. D.
9 de agosto de 1977.-


Señor
Presidente del Senado de la República,
SANTO DOMINGO, D. N.

Distinguido Señor:

Muy respetuosamente, nos dirigimos a Ud. con la finalidad de solicitarle interponga sus buenos oficios para que esa entidad que Ud. tan dignamente preside dé prioridad al Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados en fecha 17/5/77 y que fué iniciado por el Sr. Ignacio Martínez H. Diputado por el Distrito Nacional, el cual grava con impuesto adicional la Ley de Seguro al igual que la patentes en beneficio de todos los bomberos del País.

Estamos seguros Ud. influirá para que el mencionado Proyecto sea conocido ya que en su espíritu siempre anima el deseo de favorecer Instituciones que como el Cuerpo de Bomberos se dedica a velar por los intereses del País.

Con nuestro deseo de ser favorecidos por Ud. le saluda con todo respeto y estima;


FRANCISCO ANTONIO RAMOS,
Capitán Jefe Bomberos Civiles.-





REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Luperón

COSTA DE AMBAR

" CUERPO DE BOMBEROS CIVILES "

9 de Agosto de 1977.-

Dr. Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado de la República.
Palacio del Senado.

Clarín Informativo,
Radio Clarín.

Radio Mil Informando
Radio Mil,
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.-

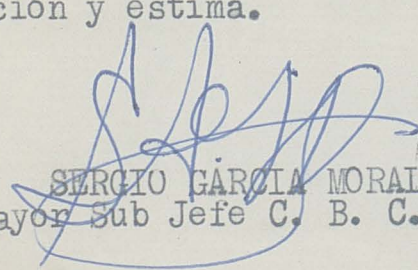
Distinguido Señor Presidente:

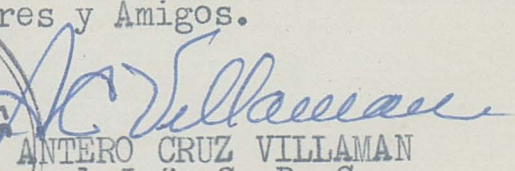
Muy cortésmente tenemos a bien dirigirnos a su alta persona con el fin de sugerirle a usted, tener la gentileza de que se le dé prioridad al proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados en fecha 17-5-77., el cual fue presentado por el Señor IGNACIO MARTINEZ H., Diputado por el Distrito Nacional, para que se grave con un impuesto adicional la Ley de Seguro, al igual que - la Ley de Patentes, en beneficio de todos los Cuerpos de Bomberos del país; ya que nos preocupa mucho el sueño que duerme en el Senado el mencionado proyecto de Ley.-


Nuestro reclamo va encaminado a lograr que las Instituciones Bomberiles del país se le preste la mayor atención posible, por - la enorme responsabilidad que tenemos que afrontar ante la ciudadanía en general;-

Esperando que usted se digne interponer sus buenos oficios - en el sentido señalado más arriba. Dándole las gracias por anticipadas, saludan a usted con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Sus Servidores y Amigos.


SERGIO GARCIA MORALES
Mayor Sub Jefe C. B. C.


ANTERO CRUZ VILLAMAN
Coronel Jefe C. B. C.


ARTSEMENDI MORROBEL CUETO
Capitán.-

NOTA: le agradeceremos infinitamente, que a esta correspondencia se le dé lectura el día 16 de Agosto del presente del presente mes.-

" CUERPO DE BOMBEROS CIVILES "

9 de Agosto de 1977.-

Dr. Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado de la República.
Palacio del Senado.

Clarín Informativo,
Radio Clarín.

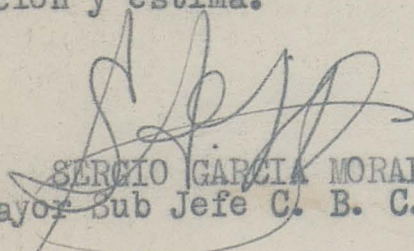
Radio Mil Informando
Radio Mil,
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.-

Distinguido Señor Presidente:

Muy cortésmente tenemos a bien dirigirnos a su alta persona con el fin de sugerirle a usted, tener la gentileza de que se le dé prioridad al proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados en fecha 17-5-77., el cual fué presentado por el Señor IGNACIO MARTINEZ H., Diputado por el Distrito Nacional, para que se grave con un impuesto adicional la Ley de Seguro, al igual que - la Ley de Patentes, en beneficio de todos los Cuerpos de Bomberos del país; ya que nos preocupa mucho el sueño que duerme en el Senado el mencionado proyecto de Ley.-

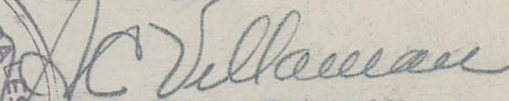
Nuestro reclamo va encaminado a lograr que las Instituciones Bomberiles del país se le preste la mayor atención posible, por - la enorme responsabilidad que tenemos que afrontar ante la ciudadanía en general;-

Esperando que usted se digne interponer sus buenos oficios - en el sentido señalado más arriba. Dándole las gracias por anticipadas, saludan a usted con sentimientos de distinguida consideración y estima.


SERGIO GARCIA MORALES
Mayor Sub Jefe C. B. C.

Sus Señores y Amigos.




ANTERO CRUZ VILLAMAN
Coronel Jefe C. B. C.


ABEL MENDY MORROBEL CUETO
Capitán.-

NOTA: le agradeceremos infinitamente, que a esta correspondencia se le dé lectura el día 16 de Agosto del presente del presente mes.-

3085

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
de la República,
Ciudad.-

25 MAYO 1977

Señor Presidente:

Avisámosle recibo de su atenta correspondencia del 19 de marzo pasado, con la cual nos remitió, para fines de estudio en esta Oficina, copia del proyecto de ley que tiene a modificar la Ley No. 126, de Seguros Privados de la República, y la Ley de Patentes No. 4456.

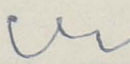
Al efecto, cumplimos en remitirle con la presente, copias fotostáticas de los informes elaborados por la Consultoría Jurídica, el Departamento de Inspección y la Asesoría Actuarial, de este Departamento.

Esta Superintendencia comparte plenamente los conceptos vertidos en los informes antes citados.

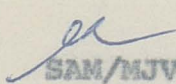
Además, cumplimos en comunicarle que dada la trascendencia del citado proyecto, estimamos que sería conveniente que el mismo sea objeto de un profundo estudio antes de que sea sometido a discusión en ese Honorable Senado.

Nos permitimos hacer los anteriores señalamientos, ya que consideramos que si el proyecto que comentamos llega a convertirse en Ley, la misma incidiría preponderantemente en importantes sectores de nuestra economía que debieran ser oídos previamente.

Atentamente,



DR. SALVADOR AYBAR MELLA
Superintendente de Seguros



SAM/MJVC
aml

ARCHIVO

MEDIO DEL CUAL SE CREAN IMPUESTOS ESPECIALIZADOS A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

DIPUTADOS PRESENTES: Atilio Guzmán Fernández, José Eligio - Bautista Ramos, Ignacio Martínez H., Feliciano de la Cruz, Juan Esteban Olivero, Teófilo D'Oleo Montero, Guido Sursona, Pedro Antonio Tejeda Canaán y Eddy García.

COMPARECIERON : Virgilio Alvarez Bonilla, José Augusto Ginebra, Máximo Pellerano y D'Lemos, en Representación de la Cámara de Aseguradores.

Carlos Vinicio Rettif y Coronel Ramón de Jesús en representación del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo.

José Hernández Javier, Sub-Director de Rentas Internas, en representación de ese Departamento.

Virgilio Alvarez Bonilla, depositó un escrito mediante el cual la Cámara de Aseguradores fija su posición ante el proyecto de ley de que se trata.

Luis Augusto Ginebra, luego de comentar el escrito depositado, sugirió que se creara un impuesto adicional de 2%, al impuesto sobre la Renta, y de esa manera todos los que pueden contribuir con los Cuerpos de Bomberos mientras que de aprobarse el proyecto del Diputado Ignacio Martínez H., sólo se afectaría un sector de la vida nacional como son las Compañías de Seguros y los asegurados.

Vinicio Rettif, hizo un análisis de las necesidades de los Cuerpos de Bomberos del país y en especial del de Santo Domingo, ponderando la necesidad de que se apruebe este proyecto, ya que la suma que le pasa el Gobierno apenas alcanza para los míseros sueldos que se le pagan a esos servidores sacrificados que a diario arriesgan su vida para salvar los bienes y las vidas de otros. Que de acuerdo con la extensión de la ciudad de Santo Domingo y la cantidad de sus habitantes, debía haber no menos de 800 bomberos, y en la actualidad sólo hay 132. Que en la actualidad sólo la Rosario hace una donación de ₡100.00 mensuales, y el año pasado el comercio y otras instituciones hicieron donaciones en total, por la ínfima suma de ₡1,300.00.

Coronel Ramón de Jesús, ratificó lo expuesto por el General Rettif y pidió a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley, que recomiende su aprobación tal como está.

El Diputado Juan Esteban Olivero preguntó a los representantes de la Cámara de Aseguradores si el Banco Central otorga divisas para los re-aseguros.

Contesto el señor José Augusto Ginebra que esto es indispensable pero que si salen seis millones por conceptos de primas, entran 35 millones de dólares por concepto de pago de pólizas.

(Cont. Vista Pública, proyecto beneficia Cuerpos de Bomberos).

Los señores Virgilio Alvarez Bonilla, Máximo Pellerno y D^oLemos, hicieron uso de la palabra y en su oportunidad, cada uno resaltó que este proyecto perjudica a las Compañías de Seguros ya que el deterioro que se está produciendo en el mercado local es alarmante y de aprobarse este proyecto se agravaría su situación.

El señor José Altagracia Hernández Javier manifestó que la Dirección General de Rentas Internas ha visto muy loable este proyecto, pero en vista de que este organismo está revisando la Ley 4456 sobre Patentes, y sus modificaciones, para tratar de hacerla más justa y con más alcance, sería conveniente aplazar ~~en~~ este proyecto para cuando se conozca de la modificación a la Ley actual sobre Patentes.

El Diputado Juan Esteban Oliveró preguntó al señor Hernández Javier, a cuánto ascendería aproximadamente el impuesto que propone el Diputado Ignacio Martínez H.

Contestó el señor Hernández Javier que la recaudación por la Ley de Patentes en el año 1976 fué de aproximadamente ₡3,600.000.00 el 2% de eso sería alrededor de ₡72,000.00.

El Diputado Juan Esteban Olivero solicitó a los representantes de la Cámara de Aseguradores que le dijeran algo acerca de una información que había visto en la prensa de que las Compañías de Seguros tenían interés en que se le dé el visto bueno para invertir sus beneficios en otras áreas.

El señor José Augusto Ginebra indicó que efectivamente, ellos desean invertir en el fomento y desarrollo del Turismo, así como la agro-industria y la minería. Que ahora mismo están limitados a un 40% y desean que se amplíe a un 50%.

Musetta Nicolás de Martínez,
Taquígrafa Parlamentaria.

Anelsa Alvarez de Bencosme,
Taquígrafa Parlamentaria.

mm.